

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. LUIS JESÚS RENTERÍA CLEMENT, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RINCÓN DEL LAGO 4", UBICADO EN CAMINO A LA UNIVERSIDAD, NÚMERO 311, BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

22400105060000T/DRVMZNO/ 2399 /2023
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a;
10 de octubre de 2023

AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO

C. Luis Jesús Rentería Clement.
Calle Hidalgo N° 451
Colonia San Buenaventura
Toluca, México
Correo electrónico: lic.angieminero@outlook.com
Celular: 56 1011 9139

Presente

En atención a su escrito recibido el nueve de octubre de dos mil veintitrés, con el que subsana los Considerandos del Acuerdo Preventivo con número de oficio 22400105060000T/DRVMZNO/1706/2023 del veinte de julio de dos mil veintitrés, y que se agrega a la solicitud recibida el treinta de junio de dos mil veintitrés en la Residencia Local Zumpango, integrada al **EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/038/2023**, para obtener la autorización de subdivisión en cuatro lotes y un condominio con veintidós viviendas, en un lote resultante de dicha subdivisión; para el predio localizado en Camino a la Universidad N° 311, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México, con 10,836.35 metros cuadrados de superficie, al respecto le informo:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XXII, XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, 5.38, 5.40, 5.42, 5.45 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 109, fracciones I y II, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa claves 224022000 Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente y 224022014 Residencia Local Zumpango y;

CONSIDERANDO

- I) Que la Lic. María Angélica Minero Ramírez, Representante Legal de Luis Jesús Rentería Clement, presentó el treinta de junio de dos mil veintitrés la solicitud de subdivisión en cuatro lotes y un condominio con veintidós viviendas, en un lote resultante de dicha subdivisión, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el **EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/038/2023**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II) Que el Ing. Edgardo Manuel Ireta Silva, también Representante Legal de Luis Jesús Rentería Clement, el doce de julio de dos mil veintitrés recibió el oficio Preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/1522/2023 del cinco de julio de dos mil veintitrés, con el que se le señalaron la falta de la constancia de existencia de servicios públicos de agua potable y drenaje, así como la factibilidad de dotación de agua potable y drenaje para el condominio y los errores en el plano de subdivisión y condominio, mismos que fueron subsanados con su escrito recibido el trece de julio de dos mil veintitrés.

- III) Que la Lic. María Angélica Minero Ramírez, Representante Legal de Luis Jesús Rentería Clement, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante instrumento número veintiocho mil trescientos seis, volumen setecientos treinta y tres, folio tres, del siete de julio de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario Público número Cincuenta y Seis del Estado de México. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con el folio real electrónico 00069846, el uno de agosto de dos mil veintidós.
- IV) Que la Lic. María Angélica Minero Ramírez, presenta Instrumento número veintiocho mil trescientos siete, volumen setecientos treinta y tres, folio ocho, del siete de julio de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario Público número Cincuenta y Seis del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración limitados, que otorga el C. Luis Jesús Rentería Clement a los CC. Edgardo Manuel Ireta Silva y María Angélica Minero Ramírez
- V) Que presenta la identificación de los CC. Luis Jesús Rentería Clement, con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1107082464255, con vigencia hasta el año dos mil veintiocho; Edgardo Manuel Ireta Silva, con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0772054754551, con vigencia hasta el año dos mil veinticinco y María Angélica Minero Ramírez, con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2539074251143, con vigencia hasta el año dos mil treinta y uno.
- VI) Que presentan la Licencia de Uso del Suelo número: DUM/LUS/2022/167 del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, expedida por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Arq. Ariana Mendoza Rocha, con las siguientes normas para subdivisión:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL USO PARA LOS LOTES RESULTANES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano en:	Zumpango, México.
Zona:	Habitacional Densidad 100 tipo B
Clave:	H100B
Densidad:	100 viviendas por Hectárea
Uso del Suelo que se Autoriza:	Habitacional
Coefficiente de Utilización del Suelo:	80 %
Coefficiente de Ocupación del Suelo:	4.8
Superficie Mínima Libre de Construcción:	20 %
Altura Máxima:	6 niveles o 18.0 metros lineales
NORMAS PARA SUBDIVISIÓN	
Lote Mínimo:	60.00 metros cuadrados
Frente Mínimo:	4.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Uno por cada vivienda

- VII) Que presentan Constancia de Alineamiento Número: DUM/AL/2022/853 del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, expedida por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Arq. Ariana Mendoza Rocha, en la que NO señala restricción alguna.
- VIII) Que presentan Constancia de Número Oficial del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, con folio DUM/NO/2022/844, quedando el domicilio como: Camino a la Universidad, Número 311, Barrio de San Miguel, Zumpango, México.
- IX) Que presentan Constancia de existencia de servicios y el Dictamen de factibilidad de Agua Potable y Drenaje, expedida el doce de julio de dos mil veintitrés por el Lic. Eduardo García Vázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, en la que indica que la factibilidad es positiva para la autorización de subdivisión y condominio para veintidós viviendas.
- X) Que presenta Oficio de Factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio con número DL200-ZCTT-PLC/0154/2023 del siete de febrero de dos mil veintitrés, girado por el Ing. Federico Puente Pérez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción EF Zona de Distribución Cuautitlán de la CFE.

- XI) Que presentan el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con el Folio Real Electrónico número 00069846 del trece de junio de dos mil veintitrés, en el que se reporta los Gravámenes y/o Limitantes siguientes: Aviso definitivo para los actos de adjudicación parcial de bienes por legado; adjudicatario Luis Jesús Rentería Clement.
- XII) Que presentan en original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en los dos planos de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 98, 99, 100, 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa claves 224022000: Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental y 224022014: Residencia Local Zumpango, emite el siguiente:

ACUERDO

SUBDIVISIÓN

PRIMERO. Se autoriza al C. Luis Jesús Rentería Clement, la subdivisión en cuatro lotes, del predio de su propiedad ubicado en Camino a la Universidad, Número 311, Barrio de San Miguel, Zumpango, México; conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Predio o Lote	Superficie en m ²	Uso	No. de Viviendas
Original	10,836.35	Habitacional	1

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lotes	Superficie en m ²	Uso	No. de Viviendas
Lote 1	2,700.27	Habitacional	1
Lote 2	2,731.35	Habitacional	1
Lote 3	2,922.50	Habitacional	1
Lote 4	2,482.23	Habitacional	1
Total	10,836.35	-----	4

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 50, 62 y 100 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente a la subdivisión serán:

ÁREAS DE DONACIÓN

Carácter	Superficie en m ²	Número de viviendas	Total, de m ² para ceder
Municipal	15.0	4	60.00
Estatad	3.0	4	12.00

Las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Municipio y del Estado, deberán cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de la siguiente manera: para el Municipio, directamente en la Tesorería Municipal de Zumpango y para el Estado, a través del Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas reglamentarias, lo anterior de conformidad con el artículo 5.38 fracción X incisos a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que **dichos pagos al Municipio y al Estado deberán realizarse en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la fecha de emisión** de esta Autorización

de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 55 fracción VII inciso D); 57 fracción III y 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, siendo la fecha límite para tal efecto el **diez de abril de dos mil veinticuatro**.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO INTERÉS SOCIAL					
CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESP.	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de tres aulas, con una superficie mínima de terreno de novecientos sesenta y seis metros cuadrados y de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados de construcción;	\$929,619.70	Aula	\$2'788,859.09	0.012 aulas	\$11,155.436
Escuela primaria o secundaria de doce aulas, con una superficie mínima de terreno de tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados y de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización respectivo. Cuando se trate de conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;	\$873,034.15	Aula	\$10'476,409.78	0.048 aulas	\$41,905.639
4,800 m2 Zona Deportiva (60%)	\$695.87	M2	\$2'505,123.88	14.40 m2	\$10,020.50
3,200 m2 Juegos Infantiles (40%)	\$695.87	M2	\$1'670,082.58	9.60 m2	\$6,680.33
				TOTAL	\$69,761.901

De conformidad con lo previsto en los artículos 68 fracción IV y 99 penúltimo y antepenúltimo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en ningún caso las obras de equipamiento urbano municipal podrán sustituirse por numerario y solo podrán ser conmutadas por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso, las cuales deberán cumplir con lo señalado en los artículos 73, 129, 130 y 132 del ordenamiento antes indicado.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL					
CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESP.	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional 210 M2	\$7,681.73	M2	\$1'613,163.39	0.84	\$6,452.654

TOTAL,	\$6,452.654
---------------	--------------------

CONDOMINIO

TERCERO. Se autoriza al C. Luis Jesús Rentería Clement; el Condominio Habitacional Tipo Interés Social, para el Lote 4, resultante de la subdivisión, con una superficie de 2,482.23 metros cuadrados, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y en base a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

LOTE PRIVATIVO	VIVIENDA	SUPERFICIE TOTAL LOTE PRIVATIVO M2	VIVIENDAS	TOTAL, VIVIENDAS POR LOTE PRIVATIVO
1	1B	94.28	1	2
	2A		1	
2	3C	140.61	1	3
	4B		1	
	5A		1	
3	6D	186.84	1	4
	7C		1	
	8B		1	
	9A		1	
4	10D	186.84	1	4
	11C		1	
	12B		1	
	13A		1	
5	14D	186.84	1	4
	15C		1	
	16B		1	
	17A		1	
6	18B	114.83	1	2
	19A		1	
7	20C	140.61	1	3
	21B		1	
	22A		1	
SUBTOTAL		1,050.85	22	
24 cajones estacionamiento condóminos		288.00		
TOTAL		1,338.85	22	

ÁREAS COMÚNES EN M2

A Vía privada, incluye banqueta	849.61
B Área verde y recreativa de uso común (AVRUC)	271.39
C Cajones de estacionamiento para visitas	12.00
D Caseta de vigilancia, tableros de control y contenedores de basura	10.38
SUBTOTAL	1,143.38
RESUMEN DE ÁREAS EN M2	
Superficie de Áreas Privativas	1,338.85
Superficie de Áreas Comunes	1,143.38
TOTAL	2,482.23

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la autorización de Subdivisión, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, cuyo importe es de **\$7,822.00 (Siete mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los artículos 100 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° YX092994 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.
- II. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización de Condominio Habitacional Tipo Interés Social, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, cuyo importe es de **\$10,726.72 (Diez mil setecientos veintiséis pesos 72/100 M.N.)** de conformidad con los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° YX092995 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización de Condominio Habitacional Tipo Interés Social, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el 06 DE DICIEMBRE 2023; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Subdivisión y Condominio Tipo Interés Social y sus respectivos planos, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios serán las siguientes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras

de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

QUINTO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEXTO. Con base al artículo 116 fracción I inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, asciende a la cantidad de **\$1'149,607.30 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos siete pesos 30/100 M.N.)** y acreditarlo debidamente.

SÉPTIMO. Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de **\$11,496.07 (Once mil cuatrocientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.)** que equivale al 1% del costo total de la urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas no deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

NOVENO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo máximo de dieciocho meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo con los proyectos ejecutivos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la presente autorización de subdivisión y condominio habitacional tipo interés social tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Dictaminó, Elaboró y Revisó

Lic. Luis Díaz Puga Colmenares
Residente Local Zumpango.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca H. Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Luis Díaz Puga Colmenares. Residente Local Zumpango.
EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/038/202
TURNO: RLZ/092 y 101/2023